PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Versión Pública de Acta Entrega-Recepción del Contrato 40220072

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante cinco páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: firma y rúbrica de representante legal de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT-A-13-2022, la cual puede ser consultada en la siguiente liga https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Lic. Alfredo L. Romea González
Director General de Infraestructura Física

JMH/MAGB/CPR/MTAM

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN
SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte" celebró contrato simplificado número **40220072**, en lo sucesivo el "Contrato", con el Ingeniero Alfredo Massad Ysbaile representante legal de Ingenieria y Conservación de Obras, S.A de C.V, en lo sucesivo el "Prestador de Servicios", para el servicio relacionado con la obra pública relativo al **"Servicios profesionales de un Director Responsable de Obra para la revisión y firma responsiva relativo al Proyecto del Inmueble del Centro de Desarrollo Infantil Articulo 123"**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 14[1] fracción XXV, 46[2], 95[3], 176[4] y 177[5] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "**AGA XIV/2019**"; se suscribe la presente Acta de Entrega – Recepción, bajo los siguientes términos:

I. LUGAR, FECHA Y HORA:

En las oficinas de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF, ubicadas en calle 16 de septiembre número 38, 6o. piso, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del 10 de octubre del 2022, se llevó a cabo la recepción de entrega de los trabajos, conforme a lo establecido en el Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 177 del AGA XIV/2019.

[redacted]

[1] Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física. XXV. *Elaborar el Finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;*
[2] Artículo 46. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General.
[3] Artículo 95. El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.
[4] Artículo 176. El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.
[5] Artículo 177. En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

II. NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Estando presentes, la Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández (Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos) en su carácter de "Administradora del Contrato", el Ingeniero Epitacio Hernández Reyes (Jefe de Departamento de Seguimiento a Proyectos II), en su carácter de "Supervisor Interno" y el Ingeniero Alfredo Massad Ysbaile representante legal de Ingenieria y Conservación de Obras, S.A de C.V, en su carácter de "Prestador de Servicios".

III. DEL AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS:

Con relación con el Contrato **40220072** relativo al servicio relacionado con la obra pública relativo al "**Servicios profesionales de un Director Responsable de Obra para la revisión y firma responsiva relativo al Proyecto del Inmueble del Centro de Desarrollo Infantil Articulo 123**", el "Prestador de Servicios" entregó a la "Administradora del Contrato", la Carta de aviso de conclusión de los trabajos (en formato PDF), en congruencia con la cláusula Sexta: Vigencia del contrato y plazo del servicio, los trabajos se concluyeron dentro del plazo señalado en tiempo y forma, mismos que fueron entregados a satisfacción del "Administrador del Contrato" y que obran en el expediente respectivo.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14 fracción XXV[6], 95, 151 fracción 1[7], 176 y 177 del AGA XIV/2019, y con el artículo 35 fracciones VIII[8] y XXII[9] y tercero transitorio del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE RECIBE:

De conformidad con el Contrato **40220072**, relativo al servicio relacionado con la obra pública relativo al "**Servicios profesionales de un Director Responsable de Obra para la revisión y firma responsiva relativo al Proyecto del Inmueble del Centro de Desarrollo Infantil Articulo 123**", se recibe el trabajo encomendado por parte del "Prestador de Servicios", mismos que se detallan en el accesorio del presente instrumento, identificado como "ANEXO A".

V. MONTO DEL CONTRATO

De conformidad con la cláusula cuarta del contrato, denominada "Monto del Contrato" el importe del servicio relacionado con la obra pública asciende a la cantidad de $156,000.00 (ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a $24,960.00 (veinticuatro

[redacted]

[8] Elaborar el Finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;
[7] El órgano competente por su monto para autorizar una contratación, podrá dar por terminados los contratos ordinarios o simplificados y los convenios, en los siguientes casos
[6] Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes
[9] Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente

mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) dando un monto total de $180,960.00 (ciento ochenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Cabe señalar que, no se realizaron convenios modificatorios al instrumento contractual.

VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta del Contrato, denominada "Vigencia del contrato y plazo del servicio", las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será de 10 días naturales a partir de la notificación de adjudicación, estableciendo lo siguiente:

- Plazo contractual de ejecución: inicio el 29 de septiembre del 2022; termino el 08 de octubre del 2022.
- Plazo real de ejecución: inicio el 29 de septiembre del 2022 y terminación el 08 de octubre del 2022, encontrándose dentro del periodo convenido en contrato.
- Respecto a plazos de convenios modificatorios, no aplica de conformidad a lo indicado en el numeral V del presente instrumento.

VII. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LAS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN.

De conformidad con la cláusula Segunda: Requisitos para realizar los pagos respectivos, la "Suprema Corte" pagará al Ingeniero Alfredo Massad Ysbaile representante legal de Ingenieria y Conservación de Obras, S.A de C.V en su carácter de "Prestador de Servicios", "**Servicios profesionales de un Director Responsable de Obra para la revisión y firma responsiva relativo al Proyecto del Inmueble del Centro de Desarrollo Infantil Articulo 123**", conforme a los Alcances Técnicos requeridos, en virtud de acreditar la entrega a entera satisfacción del "Administradora del Contrato" de la "Suprema Corte", a los 5 días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI),, acompañada de las evidencias de entrega a satisfacción de la "Suprema Corte". Lo anterior, conforme a lo siguiente:

ESTIMACIÓN O GASTOS APROBADOS A LA FECHA					
CONTRATO	IMPORTE	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	DEDUCCIONES	PENAS CONVENCIONALES	IMPORTE NETO
40220072	$180,960.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	$180,960.00
				MONTO TOTAL POR PAGAR CON I.V.A.	$180,960.00
				MONTO TOTAL PAGADO CON I.V.A.	$0.00
				SALDO POR PAGAR CON I.V.A.	$180,960.00

[redacted]

VIII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE LA ENTREGA

El "Prestador de Servicios" hace entrega a la "Administradora del Contrato" de la Suprema Corte respecto del contrato **40220072** relativo al servicio relacionado con la obra pública relativo al "**Servicios profesionales de un Director Responsable de Obra para la revisión y firma responsiva relativo al Proyecto del Inmueble del Centro de Desarrollo Infantil Articulo 123**", los documentos enunciados en el accesorio denominado "ANEXO A", mismos que están suscritos por el Responsable Técnico.

IX. CONSTANCIA DE QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUE ENTREGADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se entrega por parte del "Prestador de Servicios" el "**Servicios profesionales de un Director Responsable de Obra para la revisión y firma responsiva relativo al Proyecto del Inmueble del Centro de Desarrollo Infantil Articulo 123**" firmados por el Responsable Técnico.

X. CIERRE DEL ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN

La "Suprema Corte" y el Ingeniero Alfredo Massad Ysbaile representante legal de Ingenieria y Conservación de Obras, S.A de C.V en su carácter de "Prestador de Servicios", manifiestan estar de acuerdo con el contenido en la presente Acta de Entrega-Recepción, de conformidad al contrato simplificado número **40220072** relativo al **"Servicios profesionales de un Director Responsable de Obra para la revisión y firma responsiva relativo al Proyecto del Inmueble del Centro de Desarrollo Infantil Articulo 123"** y no habiendo otro asunto que asentar, se cierra la misma siendo las 17:00 horas del día 10 de octubre del 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para constancia, reservándose la Suprema Corte de Justicia de la Nación el derecho de hacer cualquier aclaración o reclamación respecto de los servicios recibidos.

[redacted]

POR LA "SUPREMA CORTE"

Validó:

Ingeniero Epitacio Hernández Reyes

Jefe de Departamento de Seguimiento a Proyectos II

"Supervisor interno"

Autorizó:

Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández

Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos

"Administradora del contrato"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

Ingeniero Alfredo Massad Ysbaile
representante legal de Ingenieria y Conservación de Obras, S.A de C.V

"Prestador de Servicios"